



**Expediente No. 2020-149**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA. primero (1) de septiembre de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **ANTONIO ORTIZ GOMEZ** contra **ARTURO GARCIA GONZALEZ**, en la que se encuentra pendiente calificar la contestación de la demandada presentada por la parte demandada. Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**Barranquilla, primero (1) de septiembre de 2021**

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista del expediente, observa el Despacho que dentro del presente proceso ordinario laboral que la parte demandada Sr. **ARTURO GARCIA GONZALEZ**, fue notificada del auto admisorio de la demanda conforme a lo establecido en el Decreto 806 del 2020, el día 7 de diciembre de 2020, a través de su dirección electrónica.

Por haber presentado contestación de la demanda dentro del término legal el día 14 de diciembre de 2020 y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado procederá a la admisión de la contestación de la demanda presentada a través de apoderado judicial por el Sr. **Arturo García González**, y a señalar fecha de audiencia prevista en el artículo 77 del CPL y de la SS.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer personería jurídica para actuar al Dr. **Armando Mario Rojas Chávez**, identificado con la C.C. No. 72.247.764 y T.P. No. 130338 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada Sr. **Arturo García González**, para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO:** Admitir la contestación de demanda presentada por la parte demandada Sr. **Arturo García González**, a través de apoderado judicial, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**TERCERO:** Señalar el martes 14 de junio del año 2022 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**QUINTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ  
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

